



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real- Hipoteca-
Demandante	Samuel Arias Álvarez
Demandado	Flor Maryeli Zuleta Gómez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00716 -00
Auto	Interlocutorio N° 1861
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Primero: Según el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P., establece “...*El nombre **y domicilio de las partes** y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales...*” (negrilla y subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá indicar de forma precisa el domicilio del demandante.

Segundo: Indicará las razones por las cuales por qué pretende el cobro de intereses de plazo desde el 29 de diciembre de 2019 hasta la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que la obligación (mutuo), se encuentra vencida en su totalidad desde 23 de enero de 2014, ya que en el título (escritura pública) se pactó el pago en el término de un año.

Tercero: Se allegará de forma legible y completa la escritura pública N° 60 del 29 de enero de 2013

Cuarto: Deberá allegarse un Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N- 5183157, que corresponde al predio de mayor extensión, con fecha de expedición no superior a un (1) mes

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firmado

Paula Andrea

Juez

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>145</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>27 DE AGOSTO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. MELISA MUÑOZ DUQUE La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4361fe9356845759446a1c7b5bbef2920365d8c9aa56b642ce19ca17732
a413d

Documento generado en 26/08/2021 10:52:24 AM

05001 40 03 013 2021 00716 00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>